CONTR-2024-893577: MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DIGITALES PARA EL EQUIPO DE COMUNICACIÓN POR UN VALOR ESTIMADO DE Indicar el valor estimado del contrato 2.479,33 € (IVA excluido).

CPV: 48218000-9 /48900000-7

1. ANTECEDENTES

El Departamento de Comunicación de la Agencia tiene entre sus funciones la generación de contenido en formatos digitales, utilizados para dar a conocer tanto de forma externa, como interna, todas las áreas de actividad de la organización.

2. OBJETO

Con objeto de mejorar y profesionalizar las tareas que desarrolla el equipo de Comunicación, se necesita la contratación de herramientas digitales para mejorar los productos que se realizan en materia de comunicación.

Estas herramientas y cuyo objeto de contratación de licencia anual se necesitan son:

- Licencias Davinci Resolve Studio
- Licencia Ahaslides
- Licencia Powtoon
- Licencia Canva pro
- Licencia Motion Array

3. FUENTE DE FINANCIACIÓN

☐Actuaciones propias de la Agencia

4. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

El Departamento de Comunicación de la Agencia tiene entre sus funciones la generación de contenido en formatos digitales, utilizados para dar a conocer tanto de forma externa, como interna, todas las áreas de actividad de la organización.

Con objeto de mejorar y profesionalizar las tareas que desarrolla el equipo de Comunicación, se necesita la contratación de herramientas digitales para mejorar los productos que se realizan en materia de comunicación.

MARIA DE LA LUZ GIRALDEZ SANCHEZ - GEY		09/07/2025 13:47:31	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw4h655LwNj396KWeN4fm0snxhf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 3.000,00 € (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	2.479,33 €
Costes indirectos:	-
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	2.479,33 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	520,65 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	3.000,00 €

Anualidades previstas:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICION PRESUPUESTARIA	FONDO
2025	3.000,00 €	2051010029	12S/G/21602/00	01

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) año desde la orden la firma del contrato.

7. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de suministro que se tramitará mediante procedimiento abierto súper-simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

MARIA DE LA LUZ GIRALDEZ SANCHEZ - GEY		09/07/2025 13:47:31	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw4h655LwNj396KWeN4fm0snxhf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

9. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del SUMINISTRO DE LICENCIAS DIGITALES PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA por un importe de 3.000,00 € (Iva Incluido) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

MARIA DE LA LUZ GIRALDEZ SANCHEZ - GEY		09/07/2025 13:47:31	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw4h655LwNj396KWeN4fm0snxhf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I . CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA , ACREDITACIONES Y AUTORIZACIONES

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO:

(X) No procede

( ) Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

SE EXIGE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: NO

MARIA DE LA LUZ GIRALDEZ SANCHEZ - GEY		09/07/2025 13:47:31	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw4h655LwNj396KWeN4fm0snxhf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(X) SE PROPONE COMO ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN. LA OFERTA ECONÓMICA

El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de **0 a 100** puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{MIN}) / (E_{MIN} / E_0)\}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

Se trata de varias licencias de software muy definidas específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No es posible modificar plazos de entrega al tratarse de licencias por suscripción de diferentes fabricantes y no ser en este sector de las tecnologías de la información un criterio de adjudicación por su naturaleza.

Tampoco es posible introducir variantes en los diferentes software que se necesitan, por lo que el único criterio que se propone es la oferta económicamente más ventajosa.

En cuanto a los criterios ambientales de adjudicación de contratos establecidos en el Reglamento de Régimen Interior, no se considera que el objeto del contrato (suministro de varias licencias de software), ni las condiciones están directamente vinculadas al mismo. No aplica en estos casos la valoración del ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales ni el coste ambiental del ciclo de la vida de los productos., ya que la entrega del suministro se realiza de forma digital y no físicamente.

MARIA DE LA LUZ GIRALDEZ SANCHEZ - GEY		09/07/2025 13:47:31	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw4h655LwNj396KWeN4fm0snxhf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

☐ Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. Para ello se exige que las empresas con más de 250 trabajadores/as acrediten el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

Solo en el caso de este tipo de empresas será exigible su presentación.

2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

☐ No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO

☐ No procede.

5. PENALIDADES

☐ No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

6. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

MARIA DE LA LUZ GIRALDEZ SANCHEZ - GEY		09/07/2025 13:47:31	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw4h655LwNj396KWeN4fm0snxhf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

Fdo.: M.ª de la Luz Giraldez Sánchez-Gey.
Subdirectora de Servicios Técnicos y Planificación
(documento firmado electrónicamente)

MARIA DE LA LUZ GIRALDEZ SANCHEZ - GEY		09/07/2025 13:47:31	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw4h655LwNj396KWeN4fm0snxhf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	